

Bases Regulatoras

Ayudas para Viajes de Prácticas ETSIAM

La Universidad de Córdoba ha aceptado tradicionalmente que los Viajes de Prácticas del alumnado se enmarcan dentro de las actividades docentes. Así, hasta el III Plan Propio de Innovación y Mejora Educativa del curso 14/15, se han destinado ayudas para la financiación parcial de este tipo de actividades que, no obstante, ya no figuran en el Plan de Innovación Docente del curso 15/16 ni en los posteriores.

Por otra parte, la estrecha relación de los títulos impartidos en la ETSIAM con el entorno externo al puramente académico ha sido un recurso sistemáticamente utilizado en la docencia impartida en el Centro, en tanto que ha supuesto una mejora del aprendizaje ampliamente reconocida tanto por el alumnado como por el profesorado.

Dado el interés de la ETSIAM en la promoción de este tipo de actividades que redundan en una mejora significativa de la experiencia docente, se establecen estas Bases Regulatoras de Ayudas para la realización de Viajes de Prácticas Coordinados, que regulará las convocatorias que se establezcan, en su caso, en cada curso académico.

Artículo 1. Objeto

Mediante estas Bases, la ETSIAM regula la concesión de ayudas para Viajes de Prácticas Coordinados para las asignaturas de cualquiera de los títulos impartidos en el Centro (Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Ingeniería Forestal, Enología, Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Montes, Digital-Agri).

El objeto último es complementar y mejorar la experiencia educativa del alumnado de la ETSIAM, acercándolo a la realidad externa al entorno académico mediante la visita a espacios, explotaciones, empresas, organismos y centros de alto interés agronómico, forestal y/o enológico.

No obstante, también servirán para procurar un encuentro más directo y cercano de estudiantes y profesorado que contribuya a la creación de vínculos más estrechos entre ambos estamentos, como forma de mejora continua de la experiencia docente en la ETSIAM.

Artículo 2. Financiación

El montante de las ayudas será establecido en cada convocatoria por la Junta de Escuela a instancia de la Dirección del Centro, que propondrá las cantidades que se pueden destinar en cada ejercicio a esta actividad, en función de los recursos disponibles.

Artículo 3. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los profesores responsables de las asignaturas implicadas en la organización y gestión de los Viajes de Técnicos y de Prácticas.

Artículo 4. Requisitos

Requisitos de los solicitantes

1. Podrán solicitar las ayudas los profesores adscritos a la ETSIAM con docencia reconocida en los correspondientes PDDs vigentes en el curso de la convocatoria.
2. Quedarán excluidos aquellos docentes que hayan recibido ayudas en convocatorias anteriores y que no hayan cumplido adecuadamente con las obligaciones contraídas en las mismas.

Requisitos de la actividad

1. Se desarrollará conforme a la normativa establecida en cada curso por la Universidad de Córdoba para las actividades fuera del aula.
2. Deberá de ser necesariamente coordinada, teniendo que participar al menos dos asignaturas impartidas en el mismo cuatrimestre en cualquier de los títulos de la ETSIAM
3. Ha de estar recogida en las correspondientes Guías Docentes del curso en el que se solicitan
4. Se desarrollará en el cuatrimestre en el que se imparten las asignaturas
5. Se deberán haber previsto las labores de coordinación necesarias para que la docencia del resto de las asignaturas no participantes no se vea afectada

Artículo 5. Solicitud

Las solicitudes se presentarán a la Dirección de la ETSIAM en el marco de las convocatorias que se harán públicas durante cada curso académico. Una misma asignatura no podrá estar integrada en más de una solicitud.

Las solicitudes incluirán:

- Formulario normalizado que indicará nº de asignaturas y profesores implicados en el Viaje (disponible en la web de la ETSIAM)
- Breve memoria con exposición de motivos y descripción del programa del Viaje, detallando las visitas a realizar durante su desarrollo, con indicación tanto del nº total de alumnos como del nº de alumnos por asignatura, todos ellos necesariamente pertenecientes a la ETSIAM
- Presupuesto en el que se indique la aportación de cada agente participante y la ayuda solicitada, que en ningún caso podrá superar el 50% de la cuantía del viaje

Artículo 6. Criterios y cuantía de la ayuda

Las ayudas se repartirán atendiendo a los siguientes criterios de participación y duración:

- Número de asignaturas participantes
- Número de alumnos implicados
- Duración del viaje

Tras el cierre de la correspondiente convocatoria, la Dirección del Centro junto a los Coordinadores de los Títulos, procederán a la evaluación de las solicitudes. Serán ordenadas según los criterios anteriormente descritos, estableciéndose un orden de prioridad en función de la valoración obtenida.

La cuantía final de las ayudas para cada Viaje la establecerá la Dirección de la ETSIAM junto a los Coordinadores de los Títulos en función de los recursos destinados a este programa y de las solicitudes aceptadas a trámite en cada convocatoria.

Artículo 7. Aceptación y pago de la ayuda

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios supone el conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como los derechos y obligaciones correspondientes antes, durante y después de la celebración de la actividad.

El pago de la ayuda se realizará una vez que el Departamento correspondiente haya tramitado la factura. Para ello se deberá remitir a la Dirección de la Escuela toda la documentación económica. Una vez comprobada la citada documentación, la Escuela mediante el documento "REPARTO DE CRÉDITO POR FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN ECONÓMICA UNIVERSITARIA (S.I.G.E.)", procederá al abono de la subvención concedida.

Artículo 8. Justificación de la ayuda

A la finalización del viaje y antes de transcurridos 15 días desde la reincorporación de los alumnos a las aulas, los beneficiarios de la ayuda deberán hacer llegar a la Dirección del ETSIAM una memoria de la actividad realizada, en la que se incluirá la documentación necesaria para la justificación del gasto contraído.

Artículo 9. Instrucción y resolución del procedimiento

Tanto la instrucción como la resolución del procedimiento corresponden a la Dirección de la ETSIAM, según el proceso y los criterios anteriormente descritos.

Toda la información relativa tanto a las convocatorias, como al formulario de solicitud así como a las resoluciones de las mismas se hará pública en la web de la ETSIAM (www.uco.es/etsiam/).

Artículo 10. Revocación de la ayuda

El incumplimiento de los trámites y obligaciones establecidos en estas Bases Regulatorias, podrá derivar en la pérdida de la ayuda o en la devolución parcial o total de la misma.

Se podrán revocar también por cambios sustanciales en el programa del Viaje o en sus participantes así como por la no presentación de la documentación justificativa del mismo.